



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la terminación de este asunto. La Victoria, Valle del Cauca, septiembre 27 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

**AUTO No. 576
EJECUTIVO
DTE. BANCOLOMBIA
DDO. CARLOS ANDRES DURAN ROJAS
RADICACIÓN 2020-00025-00
(NO ACCEDE TERMINACION DE PROCESO)**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Veintisiete (27) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la documentación allegada por la parte demandante, por medio de la cual solicita la terminación de este asunto, por pago total de la obligación aquí perseguida; estima esta Falladora que la petitoria bajo observancia no puede ser de recibo en este proceso, como quiera que no se logra que el Apoderado que Acude Judicialmente la entidad demandante, ostente facultad para recibir, exigencia dispuesta en el inciso primero, del artículo 461 de la Obra General Procesal, para revestir de procedencia su pedimento; por tanto, la solicitud subjúdice, se deniega.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

**Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e528cb1bc03825bbc25b16e93d1467930b1c346c986d4ec77b6e503c2fb7bb**

Documento generado en 27/09/2022 08:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>